



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-065-2024

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008;
- Que,** la Asamblea Nacional Constitucional, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 206 de fecha 21 de marzo de 2024 y publicado en el Registro Oficial 524 Tercer Suplemento de 22 de marzo de 2024, el Presidente de la República reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente*





por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”;*

Que, en el Decreto Ejecutivo N° 206 de fecha 21 de marzo de 2024 y publicado en el Registro Oficial 524 Tercer Suplemento de 22 de marzo de 2024, el Presidente de la República reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que en la parte pertinente determina lo siguiente: *“REFORMAS EN EL ÁMBITO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: Art. 6.- Refórmese el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme las siguientes disposiciones: 91. Elimínese los artículos 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 248. 92. En el Capítulo IV del Título IV, agréguese las siguientes secciones:*

Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo. Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no existan gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.

5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras





Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-062-2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños procede a aprobar el cronograma del proceso de contratación de Procedimiento Especial para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSELY EXTRA CON ETANOL) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB”**, mismo que se detalla a continuación:

Etapa de Proceso	Actividad	Fecha	Hora
Publicación del Proceso	Invitación mediante correo electrónico a las estaciones de servicio dentro de 5km.	19/09/2024	16:00
Fecha límite de Preguntas	Recepción de preguntas de los interesados mediante correo electrónico al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec	20/09/2024	11:00
Fecha límite de Respuestas	Solventar preguntas realizadas mediante acta firmada y enviada a los diferentes participantes.	20/09/2024	15:00
Fecha límite de aceptación	Los interesados enviarán al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec una carta de aceptación de los términos de referencia y toda la documentación requerida en los mismos.	23/04/2024	12:00
Fecha límite para calificación de oferentes y adjudicación	Fecha en la que se analizarán las ofertas y adjudicará a la que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente a los intereses institucionales.	23/09/2024	17:00

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0555-2024-GADPRB, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera en su calidad de Director del Departamento de Infraestructura, informa y solicita que: *“(...) por medio de la presente en base a la autorización del Memorando Nro. MEMO-0546-2024-GADPRB donde se solicitó el inicio del proceso especial de “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSELY EXTRA CON ETANOL) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB”, informo que una vez realizada el proceso se obtuvo una sola aceptación de ESTACION DE SERVICIO NARANCA Y C. LTDA., con RUC: 0190168107001 y su representante legal el Sr. Carlos Rigoberto Vintimilla Astudillo cual entrego toda la documentación solicitada por lo cual se solicita se realice la resolución de adjudicación según cuadro adjunto:*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	TOTAL
3657	DIESEL PREMIUM	\$1,562609	\$5.714,46
444	EXTRA CON ETANOL	\$2,2521	\$999,93
		SUBTOTAL	\$6.714,39
		IVA 15%	\$1.007,16
		TOTAL	\$7.721,55

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, en calidad de Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 076-DF-GADPRB-2024,



de fecha 19 de septiembre de 2024, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias:

1. Partida Presupuestaria No. 73.02.55.03 denominada “*Delegacion Vial 2024 Mantenimiento Vial A Nivel De Lastre Combustible*”, por un monto de USD. \$ 5714.46, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;
2. Partida Presupuestaria No. 73.02.55.01 denominada “*Combustible para el equipo caminero del GAD*”, por un monto de USD. \$ 999.93, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso;

Que, por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar a **ESTACION DE SERVICIO NARANCAY C. LTDA.**, con RUC N° 0190168107001, por medio de su representante legal el Sr. Carlos Rigoberto Vintimilla Astudillo, por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MAS IVA (\$6.714,39 + IVA)**, el contrato de proceso especial de “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSELY EXTRA CON ETANOL) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB**”, con un plazo de ciento veinte días (120), desde la fecha de suscripción del contrato, o el consumo total de los galones adquiridos.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y cinco días del mes de septiembre de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

ELABORADO POR: Abg. Jessica Salazar Jara. DIRECTORA JURÍDICA GADPRB.	
--	--